



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: ~~_____~~
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFPA/23.3/2C.27.2/00054-14
CIERRE NÚMERO: PFPA/23.5/2C.27.2/230-14

Fecha de Clasificación: 24/11/2014-
Unidad Administrativa: Delegación de PROFEPA del estado de Morelos.
Reservado: 1 A 4
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial: Datos personales del particular
Fundamento Legal: Art. 18 fracción II de la LFTAIPG
Rúbrica del Titular de la Unidad: JLDB
Fecha de desclasificación: 25/09/2014
Rúbrica y Cargo del Servidor público: VGM

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, en el que se integra procedimiento administrativo de inspección instaurado a nombre del ~~_____~~, por esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, emite resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDO

I.- Que en fecha once de abril del año dos mil catorce, se ordenó realizar visita de inspección número PFPA/23.3/2C.27.2/054/2014, en relación con la puesta a disposición número TM/562/2014 de fecha ocho de abril de dos mil catorce, suscrita por los ~~_____~~ Moreno, elementos del mando único adscritos a la Dirección de la Zona Poniente de la Policía Preventiva Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, a fin de verificar el producto forestal y solicitar la documentación que acredite la legal procedencia; cuyo incumplimiento es susceptible de ser sancionado administrativamente por esta Autoridad.

II.- En fecha catorce de abril del año dos mil catorce, derivado de la orden de inspección y de la puesta a disposición aludidos en el resultando inmediato anterior, se circunstanció acta de inspección forestal número 17-07-47-2014.

III.- En fecha siete de mayo del año dos mil catorce se inició procedimiento administrativo en contra del C. ~~_____~~

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

CONSIDERANDO

I.- Que el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160, 162, 163, 164, 167, 170, 171, 173, 174, 174 Bis y 175 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 fracciones XXIII, XXVI, XXVIII, XXXVII, 16 fracciones XVII, XXI y XXVIII, 58, 59, 60, 73, 85, 98, 101, 115, 116, 117, 118, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2 y 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXXI a, 19 fracción XXIII, 41, 42, 43 fracciones I y VIII, 45 fracciones I, X, XI y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XXIII, XXVIII y XLII y quinto transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; así como el artículo primero inciso e, punto 16 y artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2013.

II.- Se recibe y agrega a los autos del expediente en que se actúa la documentación relativa a la notificación de acuerdo de inicio de procedimiento número PFPA/23.5/2C.27.2/0075/2014 de fecha siete de mayo del año dos mil catorce, por parte de la Paquetería y Mensajería "MEXPOST", con una nota informativa con la leyenda "desconocido en el domicilio", con la finalidad de practicar la notificación del acuerdo número PFPA/23.5/2C.27.2/0075/2014, dentro del expediente administrativo PFPA/23.3/2C.27.2/00054-14, y al no contener otro domicilio señalado, no fue posible practicar dicha notificación".

III.- Toda vez que se desconoce el domicilio en el cual pueda ser notificado el [REDACTED] esta Delegación se encuentra ante la **IMPOSIBILIDAD MATERIAL** de continuar el presente procedimiento administrativo por causas sobrevenidas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO CONCLUIDO**, con las reservas de Ley.

IV.- Toda vez que obra en el expediente al rubro indicado, el acta de visita de inspección número 17-07-47-2014 de fecha 14 de abril de 2014, se estableció la medida de seguridad consistente en el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** del vehículo automotor tipo camioneta, pick up, marca Ford serie F-150, color verde, con número de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

serie [REDACTED] y matrícula de circulación [REDACTED] del servicio particular del Estado de Guerrero, así como de 12 costales de hojas de palma de la especie *Brahea dulcis*, que en conjunto arrojan un peso total aproximado de 470.0 kg (cuatrocientos setenta kilogramos), por no presentar durante la visita de inspección la documentación con la que se acredite la legal procedencia de dicha materia prima forestal no maderable, condición a la cual quedo sujeto su levantamiento al respecto y derivado de la imposibilidad material a que se refiere el punto inmediato anterior, con fundamento en el artículo 164 fracción V de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación con el artículo 171 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece el **DECOMISO** del producto forestal maderable consistente 12 costales de hojas de palma de la especie *Brahea dulcis*, que en conjunto arrojan un peso total aproximado de 470.0 kg (cuatrocientos setenta kilogramos), por no contar con la documentación con la que se acredite la legal procedencia de la materia prima forestal maderable de referencia, se deja sin efectos el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** del vehículo automotor tipo camioneta, pick up, marca Ford serie F-150, color verde, con número de serie [REDACTED] y matrícula de circulación [REDACTED] del servicio particular del Estado de Guerrero, quedando a disposición de su propietario.

V.- En razón de lo anterior se determina el cierre y archivo del expediente en que se actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referido en el **RESULTANDO I** de la presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 6 y 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por existir imposibilidad material para continuar con el presente procedimiento, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo, como asunto concluido.

SEGUNDO.- Se decreta **EL DECOMISO** de la materia prima forestal maderable consistente en 12 costales de hojas de palma de la especie *Brahea dulcis*, que en conjunto arrojan un peso total aproximado de 470.0 kg (cuatrocientos setenta kilogramos), misma que se encuentra en las instalaciones de esta Delegación de la Procuraduría Federal de

Avenida Cuauhtémoc, No. 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos. C.P. 62450.

Teléfonos (777)3-22-35-90, 3-22-35-91, 3-22-34-71 Extensiones 18767/18766



"2014: Año de Octavio Paz"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

Protección al Ambiente, en Morelos, sita en Avenida Cuauhtémoc número 173, colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, por las razones expuestas en el considerando II de la presente resolución.

TERCERO.- Se deja sin efectos el deposito administrativo del vehículo tantas veces referido con número de acta 17-07-28-2014 de fecha cuatro de febrero del año dos mil catorce, quedando a disposición de quien acredite ser su legítimo propietario, por las razones expuestas en el CONSIDERANDO IV

CUARTO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le competen.

QUINTO.- El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 BIS fracción II, 167 BIS 3 y 167 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese la presente, por **ROTULÓN** ubicado en lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LIC. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ BELLOC DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

LMJJUB

EN EL ROTULÓN ANEXO... PUBLICACION DE
FECHA 24 DE Noviembre de 2014
LEY DEL 25 de Noviembre de 2014
SURTIO EFECTOS LI